

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279221

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		e de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de l	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
S	SI	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 9 6 3 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 9 6 3 8

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA , identificada con NIT 9001309608".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 351443 de fecha 15 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa SMN-211 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del 2 2 MAY 2014

009538

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA , identificada con NIT 9001309608".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 351443	15 de abril de 2011	SMN-211

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

٧. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003. en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

009638 12 2 MAY 2014 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA, identificada con NIT 9001309608, con domicilio en la ciudad RIOACHA - GUAJIRA, en la dirección CARRERA 15 NO. 21-41 PISO 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

009638

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

MARTINEZ BRAVO

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin López

Proyecto: Astrid Diaz Sanchez /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351443 00 01 02 03 04 06 05 07 01 00 00 04 República de Colombia Ministeno de Transporte 05 06 07 06 3050TA-10 W K L M K O P Q R X K L M N O P Q R S K L M X O P Q R S ORXTUVW CC 1015410988-VOLCHETA CALEKON TRACTOR CAMONETA ARITMS (6210-15-XU Gerls-OBOW d Mino Brown Confidence Con Preside Sin SURGINGUIGNOS PUBLICS 地与四部分 FIRMA DEL CONDUCTOR AUTORIDAD DE TRANSITO

The company of the co empore suppliers at devices to second to secon EMPINE OF CHARLES AND STATE OF SECTION OF CHARLES AND STATE OF CHARLES A



PLACA

5 MN 791

TEL 8830896

NIT. 1020732037-7 REGIMEN SIMPLIFICADO

RESOLUCION No. 1260 DE NOVIEMBRE 4 DE 2010

FECHA INGRESO 09-25-11

HORA Z'IO pm

LAS	F			TERISTICAS DEL	AEHICUI	The same of the sa				
HOT	PROTECT VOICE	MARCA KIA				LINEA				
101	JERGE.					color blanco				
7- 6	OMBARING ST.	Di	ATOS (GENERALES INMO			587			
VU. C	OMPARENDO 353	5404			O INFRAC	CION				
KAN	ISITO (Sierra)	Paltir	To	GRUA	ehi	9				
				INVENTARIO						
	PARTE DELANTERA	1	T	PARTE TRASEI			Therese sales			
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTAD	O No.	INTERIOR	T were and		
01	BOMPER	/	20	BOMPER	-	39	RADIO	ESTADO		
02	CAPOT		21	PARABRISAS	1	40	ESPEJO RETROV.	-		
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL	1	41	LAMPARA	-		
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	-	42	TABLERO	-		
05	FAROLAS	/	24	STOPS		43	PARASOLES	-		
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	1	44				
07	LAVA LIMPIABRISAS	-	26	LUZ DE PLACA	1	45	GUANTERA			
80	PLUMILLAS		27	EMBLEMAS	-	45	CINTURONES SEG.	-		
9	EMBLEMAS	-/	28	TAPA GASOLINA			ENCENDEDOR	X		
10	ANTENA RADIO	//	29	LLANTA REPUE.	-	47	PITO	/		
	PARTE IZQUIERDA		27	PARTE DERECH	-	48	TAPETES			
Vo.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	49	ALARMA	LX.		
11	RINES	/	30	RINES	ESTADO		LLAVES	/		
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	-	51	BATERIA	/		
13	COPAS	X	32	COPAS	-V	53	PANORAMICO	/		
4	PUERTAS		33	PUERTAS	1	55	OTROS			
5	ESPEIO		34	ESPEIO		-	Herranie	11/9		
6	VIDRIOS		35	VIDRIOS	-		estinter			
7	BOCELES	1	36	BOCELES			butiquin			
8	MANHAS		37	MANHAS	/_		9910			
9	GUARDABARROS		38	A COUNTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE						
-	TO TO THE PROPERTY OF THE PARTY		_ 38	GUARDABARROS						
-				OBSERVACIONE						
	varclabarro	pro	CP40	derecho	0,0	Lacore	do y ray	1acto		
-						U		- Control Control		
-										
		-						The Real Property lives		
	20613131217						- 10 - 10 C - 11 (C -	Service III		
SIL.		D/	TOSE	ROPIETARIO O IN	FRACTO	R				
MB	RE COMPLETO VICE	0/ 101	10 1	Hartinez	No. CED	ULA Z	4417/11			

PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO

Y allon alg &
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONDE POR QUIETOS PERSONALES, DINERD, JOYAS, CANADIAS, HERRAMIDENTA O EQUIPO DE CARRETER*

CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE (GRANJITAS) VARIANTE CAJICA -ZIPAQUIRA TEL. 8830896



EXTRACTO DE CONTRATO DE SERVICIOS

VALIDO DE SEPTIEMBRE 12 DE 2011 A SEPTIEMBRE 19 DE 2011

Nº222 SEPT

SERVICIOS	ESPECIALES				The same of	
	LUIALES		BOGOT	A D.C.		
PLACA		CARACTE	RISTICAS DEL VEHICL	11.0		
SMN 791	MOVIL		MARCA			
3FIN 791	1 MICROBUS 222		KIA PREGIO	2009	CAPACIDAD	
CEDULA	NOMBRE	DATO	S DEL PROPIETARIO	2009	19 PJS	
The second secon	NOMBRE Y APE	LLIDO	TELEFONOS			
7,7,710,045	VICTOR JULIO MAR	TINEZ SALGADO	3107862459	DIRECCION CALLE 182 Nº 50C-45 CASA 1		
CEDIMAN		DATOS DE	EL (OS) CONDUCTOR(CALLE 182 No 50C-45	CASA 1	
CEDULA No	NOMBR	E I MPELLINI	LICENCIA No			
79.651.395	CARLOS RENE HEI	RNANDEZ RUBIO	11001-6057037 D	VIGENCIA	CATEGORIA	
TELEFONO			CELULAR	OCT-2012-	CUARTA(4)	
79.418,645	VICTOR JULIO MA	RTINEZ SALGADO	11001000-6269171-9	321-	307-58-62	
IELEFONO	75	8 37 66	CELULAR	MARZO 11 2013	C1	
80.496.333	JAVIER ORDONEZ ROSERO		11001000-7923613-1	310	786 24 59	
TELEFONO	(Simulation of the con-		CELULAR	JUN 09 2014	C1	
		CECIA		316-477-64-01		
SIGLA	PO	LIZA No	ROS OBLIGATORIOS			
SOAT-92	AT 1317 109321:	TEA NO	VIGENCIA	ASEGURADORA		
RCC	101000209	17 0	DICIEM 21 2011	MUNDIAL SEGUROS		
	101000209		AGOSTO 01 2012	SEGUROS DEL ESTADO		
ARJETA DE O	PERACTON No.	DEALESO	MGOSTO 01 2012	SEGUROS DEL ESTADO		
ARJETA DE OPERACION No. 0645680 LEVISION TECNOMECANICA NO 6467192			DICIEM 31 2012			
			DICIEM 12 2011			
No I	NOMPOR A	ENTIDA	DES CONTRATANTES	VENIENCE DE	AND WELL MARKET AND	
	NUMBRE / RAZON SOCIAL		C.C. / NIT	DIRECCION-TELEFONO-CIUDA		
The second secon	COLEGIO CAMPESTILE SAN DIEGO		CONVENIO	BOGOTA		
2 SEGURIDAD ATLAS LTDA				KM 7 VIA NEMOCON-BO	GOTA	
		DESCRIPCIO		THE RESERVE TO SECURITION OF THE PARTY OF TH		
HORARIO DE RI	ECORRIDO	DURACION	ON DE LOS RECORRIDO	os		
AM Y P			DESTINO	OBJETO	CONTRATO	
5:00AM - 4:	59 AM	24 HORAS				
*		24 HORAS		ESCOLAR-EMPR	ESARIAL-TURISMO	

OBSERVACIONES: SE AUTORIZAN RELEVOS, SRVICIOS FAMILIARES Y OCASIONALES

DENTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-SOACHA- COTA - TENDO-EL ROSAL-CAJICA-ZIPAQUIRA-LA CALERA-NEMOCON

Dejar Vencer el Extracto Genera Una Multa De Un Salario Minimo Diario Legal Vigente Por Dia

VALIDO UNICAMBRITE PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-SOACHA- COTA - TENDO-EL ROSAL-CAJICA-ZIPAQUIRA-LA CALERA-NEMOCON

VALIDO UNICAMENTE CON SELLO SECO

ROCIO DEL PILAR GARCIA MEJIA

Gerente General

Calle 25 B No. 80C - 12 - Telefax.: 404 7072 - 295 2312 - maviescolar@hotmail.com



EXIBACTO DE RELEVOS

19 de Septiembre 2011

08 de Sepliembre 2011

No.					1.0000000		
1907			63	CHARGO OF BORDON D.C.	O YTEO WISHING YTEO; DOWNSORY SOAR	the way to division and	ten
STREET, STREET,		Colored Bridge	Í	NOID VARIANCE			-
							5
							1
							18
		7.107					1
福温					Egypts - The State of the State		1
United In			330000000000000000000000000000000000000				1
16000		- 10000 1000					-
200							
				REMERSES CO.			
3064						professional limit	
		Ment I division				LATA THAT	1
						Victoria de la composição	1
							+,
							1
						12000	+
							+
CIUDAI	ONO	3131	DIRECCION	FECHA Y HORA	E / KAZON SOCIAL	Newon	10
Y/N			ZETMATA	ENLIDADES CONTRA			-
Y/N							
Sittle entires	30 90 0	10	0.200290910011	CVRCO2 SEME	1000		
\$100 dians		(5)	1:0190767301001	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	HEBNYNDES BORIO	\$65.135.95	
Morto 2013		10	61/21692900010011	TYAKES TORO	ORDONEZ ROSERO	EEE 951/09	13
CIMBINIO		CATEGORIA	LICENCIA NO.		MARTINEZ SALCADO	244.814.95	
(1000015)				(S) TARWON A	APERUDOS.	CEDULA	
2VIEROS	6661	3003	COLOSIA ADI	DATOS CONDU			. 10
OAGIDA!		MODELO	MARCA	252	WICKORNS	L6/NWS	
2000	-	13,4011		HAOW	35YTO	PLACA	
nil nin	-	210	VEHICULO	MENTO ES VALIDO UNICAS DE		4	

ODES OTTES

NYTIDO TIMIC VIMENJE COM

Version 91 Calle 25 8 No. 80C - 12 - Telefax.: 404 7072 - 295 2312 - maviescolar@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500227991

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepartio\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transpo República de Colombia

	Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	CTROS Apartado Clausura: Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
> Fechal	Intente de entrega N	Fecha Dia MES ANO SOFE
		> Hora
	legible del dietabuldar	Nombre legible del distribuidor
3 C.C.	1001/11	> C.G.
Sector	100720	> Sector
	Distribución	> Centro de Distribución
 Observac 	iones	> Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECTION V TRANSPORTI Dirección: CALLE 63 9A 45 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

ENVIO: RN194792017CO

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Numbre/ Razón Social TRANSPORTE RAPIDO Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 P Ciudad:

RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmision:
12/06/2014 14:48:05

